

**Sistema Regional de Cooperación para la  
Vigilancia de la Seguridad Operacional**

**Folleto de orientación sobre el  
proceso de certificación multinacional  
de centros de instrucción y  
de entrenamiento de aeronáutica civil**

Aprobado por el Coordinador General del SRVSOP  
y publicado bajo su responsabilidad

**TERCERA EDICIÓN  
Marzo 2014**



## ÍNDICE

1.	Propósito .....	1
2.	Objetivos del proceso de certificación multinacional .....	2
4.	Principios.....	3
5.	Requisitos de los miembros del equipo de certificación multinacional del SRVSOP .....	3
6.	Conformación de los equipos de certificación multinacional del SRVSOP .....	3
7.	Sobre el jefe del equipo de certificación (JEC).....	3
8.	Miembros del equipo de certificación multinacional .....	4
9.	Proceso de certificación multinacional.....	5
10.	Finalización del proceso de certificación de un CIAC / CEAC o de vigilancia de la certificación multinacional .....	5
11.	Recomendación para el mantenimiento de los certificados .....	6
12.	Informe de misión del jefe del equipo de certificación .....	7
13.	Aceptación de los resultados de la certificación por las AAC.....	7
14.	Plan de vigilancia posterior al proceso de certificación multinacional .....	7
	Apéndice 1 – Proceso de certificación multinacional.....	8
	Apéndice 2 - Preguntas frecuentes.....	8

## 1. Propósito

1.1 El desarrollo del presente folleto tiene dos propósitos fundamentales que se derivan de la suscripción del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la certificación de los centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil de los Estados participantes del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) signatarios del mismo:

- a) Dar respuesta a las inquietudes que puedan surgir de las AAC, puntos focales (PF), panel de expertos en licencias, inspectores de certificación multinacional y los centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil, sobre el proceso de certificación multinacional de los referidos centros conforme a los requisitos establecidos en los LAR 141, 142 y 147, según sea aplicable; y
- b) explicar cómo se van a llevar a cabo las inspecciones de certificaciones multinacionales.

1.2 De esta forma, el folleto proporciona información a todos los involucrados en el proceso de certificación multinacional sobre:

- a) Los objetivos que se buscan;
- b) las actividades previas de coordinación;
- c) los centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil que pueden aplicar al Acuerdo;
- d) responsabilidades de los Estados y del Sistema Regional; y
- e) preguntas frecuentes (Apéndice 2).

1.3 Es importante resaltar, que el cumplimiento de los requisitos de los LAR 141, 142 y 147 se evalúan a través de un proceso de certificación y vigilancia ejecutado por un equipo de certificación multinacional designado por el SRVSOP. Este proceso se lleva a cabo en base a la certificación nacional realizada por el Estado donde está localizado el centro de instrucción o de entrenamiento de aeronáutica civil (CIAC / CEAC).

1.4 Asimismo, la AAC del Estado signatario donde se localiza el CIAC o CEAC certificado conforme a los alcances del Acuerdo, debe realizar las actividades de vigilancia conforme a sus procedimientos y programa de vigilancia anual. Adicionalmente, un equipo multinacional realizará una inspección para el mantenimiento de la certificación otorgada a favor de un CIAC o CEAC, cada dos (2) años contados a partir de la primera inspección de la Fase IV y de conformidad al Anexo del Acuerdo de cooperación técnica multinacional.

1.5 Para efectuar el proceso de certificación y/o mantenimiento de la certificación multinacional de los CIAC y CEAC, el Comité Técnico del SRVSOP ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- a) Aprobación de los LAR 141, 142 y 147 por la Junta General (JG);
- b) desarrollo del manual de certificación de centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil, el cual contiene todos los procedimientos, formularios, listas de verificación y documentos modelo para el desarrollo de las fases del proceso de certificación multinacional y de la vigilancia para el mantenimiento de la certificación multinacional;
- c) selección y coordinación de los miembros del equipo de certificación multinacional de acuerdo a lo establecido en el documento de certificación como inspector multinacional LAR;
- d) evaluación inicial de los CIAC y CEAC que solicitan la certificación multinacional en base al Acuerdo; y

- e) elaboración del programa para la realización del proceso de certificación multinacional que incluye la planificación del desarrollo de las diferentes fases del proceso, así como del tiempo y expertos requeridos para cumplir con cada actividad.

## 2. Objetivos del proceso de certificación multinacional

A continuación, se indican los objetivos que se persiguen con la realización del proceso de certificación multinacional:

- a) Optimizar y normalizar los procesos de certificación y vigilancia de los CIAC y CEAC de los Estados participantes;
- b) mejorar la eficiencia en cuanto a la aplicación, por parte de los Estados miembros del SRVSOP, de los procedimientos para la certificación de CIAC y CEAC, así como la capacidad técnica para asumir esta responsabilidad;
- c) Optimizar la competencia de los inspectores que tienen a su cargo la certificación y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil;
- d) fomentar el desarrollo de actividades de certificación y vigilancia en un ambiente multinacional de cooperación regional;
- e) recolectar información y experiencia sobre las dificultades logísticas que podría presentar la realización de las inspecciones con un grupo de inspectores multinacional;
- f) identificar las diferencias entre los distintos reglamentos para la certificación de CIAC y CEAC de los Estados miembros del Sistema, tratando de determinar las partes que son susceptibles a enmiendas en los LAR PEL y manual de certificación de centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil desarrollado por el SRVSOP, para mejorar la interrelación entre los requisitos, procedimientos y su aplicación;
- g) optimizar la estrategia de adopción de los LARs para lograr un ambiente armonizado de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) en la Región,
- h) hallar soluciones para la industria aeronáutica a fin de disminuir los costos de las certificaciones e inspecciones para el mantenimiento de los CIAC y CEAC;
- i) elevar el nivel de cumplimiento de la reglamentación aeronáutica y el nivel de seguridad operacional de las operaciones aéreas; y
- j) tener en cuenta la opinión de la industria de la región respecto al proceso de armonización de los reglamentos nacionales a través de los LARs.

## 3. Alcance

3.1 Las certificaciones multinacionales serán realizadas en centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil ubicados en los Estados miembros del SRVSOP, que han manifestado interés de certificarse en base al Acuerdo de cooperación técnica multinacional y consistirán en la realización de un proceso de certificación multinacional utilizando los Reglamentos LAR 141, 142 y 147 según corresponda, los requisitos adicionales informados por los Estados participantes en los procedimientos de implementación (PI) del Acuerdo y el manual de certificación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil desarrollado por el Comité Técnico del SRVSOP.

3.2 Este proceso será llevado a cabo por un equipo de inspectores multinacionales en la especialidad de licencias al personal, designados por sus Estados a solicitud del Comité Técnico del SRVSOP, que cuenten con la competencia necesaria y cumplan con los requisitos establecidos en el documento de certificación de inspector multinacional LAR.

3.3 De ser necesario, se podrá utilizar como miembros del equipo de certificación o de vigilancia a inspectores de operaciones y aeronavegabilidad multinacionales que tengan competencia en procesos

de certificación o vigilancia de centros de instrucción o de entrenamiento de aeronáutica civil y se encuentren registrados como inspectores LAR en las áreas de operaciones y aeronavegabilidad.

#### 4. Principios

4.1 Los principios en que se rigen las inspecciones multinacionales son los siguientes:

- a) Independencia;
- b) confidencialidad;
- c) uniformidad y objetividad; y
- d) calidad.

4.2 Independencia.- Constituye la base para la imparcialidad del proceso de certificación y la objetividad de las conclusiones del equipo de certificación multinacional. Los inspectores son independientes de la actividad que es inspeccionada y están libres de sesgos y conflicto de intereses. Los inspectores mantienen una actitud objetiva a lo largo de proceso de certificación para asegurarse que los hallazgos y conclusiones a las cuales arriben estén basados solo en evidencia objetiva.

4.3 Confidencialidad.- Los informes que generen la certificación inicial y vigilancia de una certificación tendrán carácter confidencial y solamente dispondrán de los mismos los Estados miembros del SRVSOP a los que haya aplicado el CIAC o CEAC.

4.4 Proceso sistemático, uniforme y objetivo.- Se realizarán los procesos de certificación a los CIAC y CEAC de manera uniforme y objetiva. Se garantizará la estandarización en cuanto a la profundidad y calidad de las certificaciones mediante la instrucción inicial y continua de todos los inspectores multinacionales, así como el suministro de textos de orientación y del manual de certificación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil.

4.5 Calidad.- Los procesos de certificación serán efectuados por inspectores del SRVSOP competentes y de conformidad con conceptos universalmente reconocidos por organismos internacionales como son las técnicas de auditorías de calidad.

#### 5. Requisitos de los miembros del equipo de certificación multinacional del SRVSOP

5.1 El SRVSOP se asegurará que los miembros del equipo de certificación multinacional sean competentes y posean habilidades demostradas para aplicar los conocimientos y aptitudes para los cuales han sido previamente capacitados.

5.2 La competencia, educación, formación, código de conducta y experiencia del personal se encuentra establecida en el documento de certificación como inspector multinacional LAR.

#### 6. Conformación de los equipos de certificación multinacional del SRVSOP

El Coordinador General del SRVSOP conformará los equipos de certificación multinacional, de acuerdo a lo establecido en el documento de certificación como inspector multinacional LAR.

#### 7. Sobre el jefe del equipo de certificación (JEC)

7.1 El Coordinador General designará un JEC para cada proceso de certificación multinacional. El JEC asume la responsabilidad de la realización del proceso de certificación multinacional y de la notificación de los resultados, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el Comité

Técnico, incluidas las que figuran en el Capítulo I Sección D del manual de certificación de centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil.

7.2 El Coordinador General tendrá en cuenta, al seleccionar al jefe del equipo de certificación, sus cualificaciones, experiencia y relaciones personales con los otros miembros del equipo de certificación multinacional.

7.3 Además de las tareas concretas que le asigne el Comité Técnico, el JEC tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Preparar el plan de certificación multinacional;
- b) dirigir una reunión preparatoria del proceso de certificación con los miembros del equipo antes de su realización;
- c) dirigir las reuniones de apertura y de clausura con los directivos del CIAC y CEAC;
- d) prestar su ayuda de líder y asesor, según sea necesario, a los miembros del equipo de certificación;
- e) coordinar la preparación de los informes del proceso de certificación inicial o de vigilancia de la certificación y presentarlo al Comité Técnico; y
- f) mantener el enlace con la AAC local y el Comité Técnico del SRVSOP.

## **8. Miembros del equipo de certificación multinacional**

8.1 El Coordinador General nombrará a los miembros del equipo de certificación multinacional del SRVSOP que participarán en un determinado proceso de certificación o vigilancia de la certificación, quienes estarán subordinados al JEC. Se seleccionarán los miembros del equipo de certificación multinacional de la lista que dispone el Comité Técnico del SRVSOP de acuerdo a lo establecido en el documento de certificación como inspector multinacional LAR.

8.2 Todos los miembros del equipo de certificación multinacional deben estar libres de prejuicios e influencias que menoscaben su objetividad como miembros de un equipo de certificación del SRVSOP. Siempre deben mantenerse dentro del ámbito del proceso de certificación multinacional, actuar con integridad y objetividad y mantenerse alerta frente a cualquier indicio de pruebas que puedan influir en el resultado de la certificación.

8.3 Además de las tareas que concretamente les asigne el Comité Técnico o el JEC, los miembros del equipo deben asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Comunicar y explicar claramente los requisitos de la certificación multinacional;
- b) planificar y asumir las obligaciones asignadas con eficacia y eficiencia;
- c) mantener pruebas documentadas de todos los resultados y observaciones;
- d) preparar un informe de los resultados, observaciones, y recomendaciones;
- e) evaluar la eficacia de las acciones correctivas presentadas por los CIAC y CEAC para subsanar las no-conformidades detectadas;
- f) presentar al Comité Técnico, por mediación del JEC, todos los documentos de carácter confidencial y las notas pertinentes a la certificación multinacional; y
- g) colaborar y prestar su ayuda en todo momento al JEC durante la preparación, realización y terminación del proceso de certificación multinacional.

8.4 Cuando lo considere apropiado un Estado firmante del Acuerdo podrá asignar observadores como parte del equipo de certificación multinacional, previa coordinación con el Comité Técnico del SRVSOP. Para ello deberán tener las siguientes calificaciones y cumplirán las siguientes funciones:

8.4.1 Calificaciones:

- a) Pertener a la AAC en un área vinculada a la actividad del centro que se va a inspeccionar.
- b) Haber sido capacitado en el LAR 141, 142 o 147, según corresponda al centro a inspeccionar.

8.4.2 Funciones. Las definidas por su Estado.

8.4.3 No intervendrá en los trabajos que realiza el equipo de certificación multinacional durante el proceso que se está llevando a cabo.

8.4.4 Los costos de su participación serán asumidos por su AAC y no serán trasladados de ninguna forma al centro inspeccionado.

## 9. Proceso de certificación multinacional

9.1 El JEC preparará (con la ayuda del Comité Técnico), un plan para la realización del proceso de certificación multinacional para el CIAC o CEAC solicitante. En el plan específico se incluirán las actividades de cada una de las fases del proceso de certificación establecidas en el manual para la certificación de centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil del SRVSOP, Parte II, Capítulo 2 – Proceso de certificación.

9.2 El plan será revisado por el centro en reuniones o comunicaciones previas de coordinación con el JEC, las cuales pueden ser llevadas a través de teleconferencias (GoToMeetings) que el Comité Técnico puede convocar a solicitud del JEC o del propio centro, los resultados de estas teleconferencias deben quedar evidenciadas en actas al término de las mismas.

9.3 El proceso de certificación multinacional consta de cinco fases las cuales se explican con detalle en la Parte II, Capítulo 2 del manual citado en el Párrafo 9.1.

## 10. Finalización del proceso de certificación de un CIAC / CEAC o de vigilancia de la certificación multinacional

10.1 Una vez concluida la Fase IV del proceso de certificación multinacional o la inspección de vigilancia para el mantenimiento de la certificación, el JEC preparará y entregará al Comité Técnico el informe del proceso de certificación con el expediente de los documentos de cada fase de dicho proceso o, el informe de la inspección para el mantenimiento de la certificación.

10.2 Por su parte, el Comité Técnico enviará, ya sea, el informe del proceso de certificación multinacional realizado o el informe de la inspección multinacional de vigilancia realizada, según sea el caso, a las AAC de los Estados miembros del SRVSOP y al CIAC o CEAC que fue certificada o es titular de certificaciones multinacionales.

10.3 El informe del proceso de certificación y de la inspección de vigilancia tendrán las siguientes estructuras:

### INFORME DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL (NOMBRE DEL CIAC / CEAC)

- a) Fecha del informe.
- b) Nombre completo del CIAC o CEAC.



- c) Personal directivo del CIAC o CEAC.
- d) Composición del equipo de certificación.
- e) Objetivo del informe.
- f) Alcance de la certificación.
- g) Antecedentes y secuencia del proceso de certificación.

En este párrafo se describirá las referencias de las cartas, fechas y acciones tomadas durante el proceso de certificación.

- h) Fases del proceso de certificación.

En este párrafo se detallará de manera cronológica y secuencial las actividades llevadas a cabo en cada una de las fases del proceso de certificación y los aspectos principales de las mismas como los resultados obtenidos. Se hará mención a los apéndices correspondientes donde estarán documentadas las actividades respectivas de cada fase.

- i) Conclusiones.
- j) Recomendaciones.

**INFORME DE LA INSPECCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA  
CERTIFICACIÓN DEL CIAC O CEAC  
(NOMBRE DEL CIAC O CEAC)**

- k) Fecha del informe.
- l) Nombre completo del CIAC o CEAC.
- m) Personal directivo del CIAC o CEAC.
- n) Composición del equipo de vigilancia.
- o) Objetivo del informe.
- p) Alcance de la inspección de vigilancia.
- q) Antecedentes y secuencia de la inspección de vigilancia.

En este párrafo se describirá las referencias de las cartas, fechas y acciones tomadas durante la inspección de vigilancia.

- r) Resultados de la inspección de vigilancia.

Se describirá los aspectos importantes de la inspección y se hará mención a los apéndices donde se detallarán los resultados de la inspección de vigilancia y el plan de acciones correctivas (PAC) presentado por el CIAC o CEAC, de ser el caso.

- s) Conclusiones.
- t) Recomendaciones.

**11. Recomendación para el mantenimiento de los certificados**

11.1 Luego de la inspección multinacional de vigilancia para el mantenimiento del certificado, el CIAC o CEAC puede presentar un PAC dentro de treinta (30) días calendario y el equipo de certificación multinacional del SRVSOP podrá aceptar el mismo con los plazos para la corrección de las no-conformidades que no hayan sido consideradas críticas. En este caso, el JEC recomendará a través de una carta el mantenimiento de los certificados emitidos.

11.2 De existir el caso, que algún Estado haya otorgada la certificación con un plazo determinado y no indefinida como se indica en los Reglamentos LAR 141, 142 y 147, podrá renovar el certificado en base a este informe.

11.3 Posteriormente, con la corrección de todas las no-conformidades, el equipo de certificación multinacional presentará el informe final, que será enviado a las AAC involucradas en el proceso.

## 12. Informe de misión del jefe del equipo de certificación

12.1 El JEC preparará por separado un informe describiendo la realización del proceso de certificación, las dificultades enfrentadas y las propuestas de mejoras para la realización de futuras inspecciones multinacionales.

12.2 El informe de misión del JEC proporcionará datos retrospectivos sobre la realización del proceso de certificación desde su planificación hasta su terminación. El informe de misión constituye parte integral del desarrollo del programa de garantía de la calidad y será utilizado por el Comité Técnico del SRVSOP para mejorar la realización de los procesos de certificación o vigilancia de la certificación.

12.3 El Comité Técnico del SRVSOP mantendrá un registro de todos los datos de información retrospectiva y recomendaciones presentadas en el informe de misión del JEC, así como de las medidas adoptadas por el Comité Técnico para atender las inquietudes surgidas.

12.4 En el caso que el informe de misión del JEC señale asuntos que deben ser atendidos mediante modificaciones o enmiendas a los LAR desarrollados, se transmitirá la información a los paneles de expertos para su análisis y adopción de medidas.

## 13. Aceptación de los resultados de la certificación por las AAC

13.1 En cumplimiento a lo señalado en el Párrafo 7.8 de la Parte III - Certificación del Anexo al Acuerdo de cooperación técnica multinacional, los CIAC y CEAC obtendrán con la certificación inicial, el reconocimiento de las AAC de los Estados miembros del SRVSOP a los que solicitó la certificación en un plazo de cuarenta (40) días útiles.

13.2 Para lograr este objetivo, las AAC podrán aceptar el resultado del proceso de certificación multinacional en conjunto con el paquete de certificación que será enviado por el SRVSOP a cada Administración a la que la OM solicitó la certificación multinacional.

13.3 De existir requisitos adicionales en los reglamentos de los Estados miembros que no sean cubiertos por los LAR 141, 142 o 147 según haya aplicado el centro, éstos estarán listados en los PI y deberán ser verificados por el equipo de certificación para cubrir las necesidades particulares de cada Estado, lo que posibilitará por parte de éste, la aceptación de los resultados de la certificación.

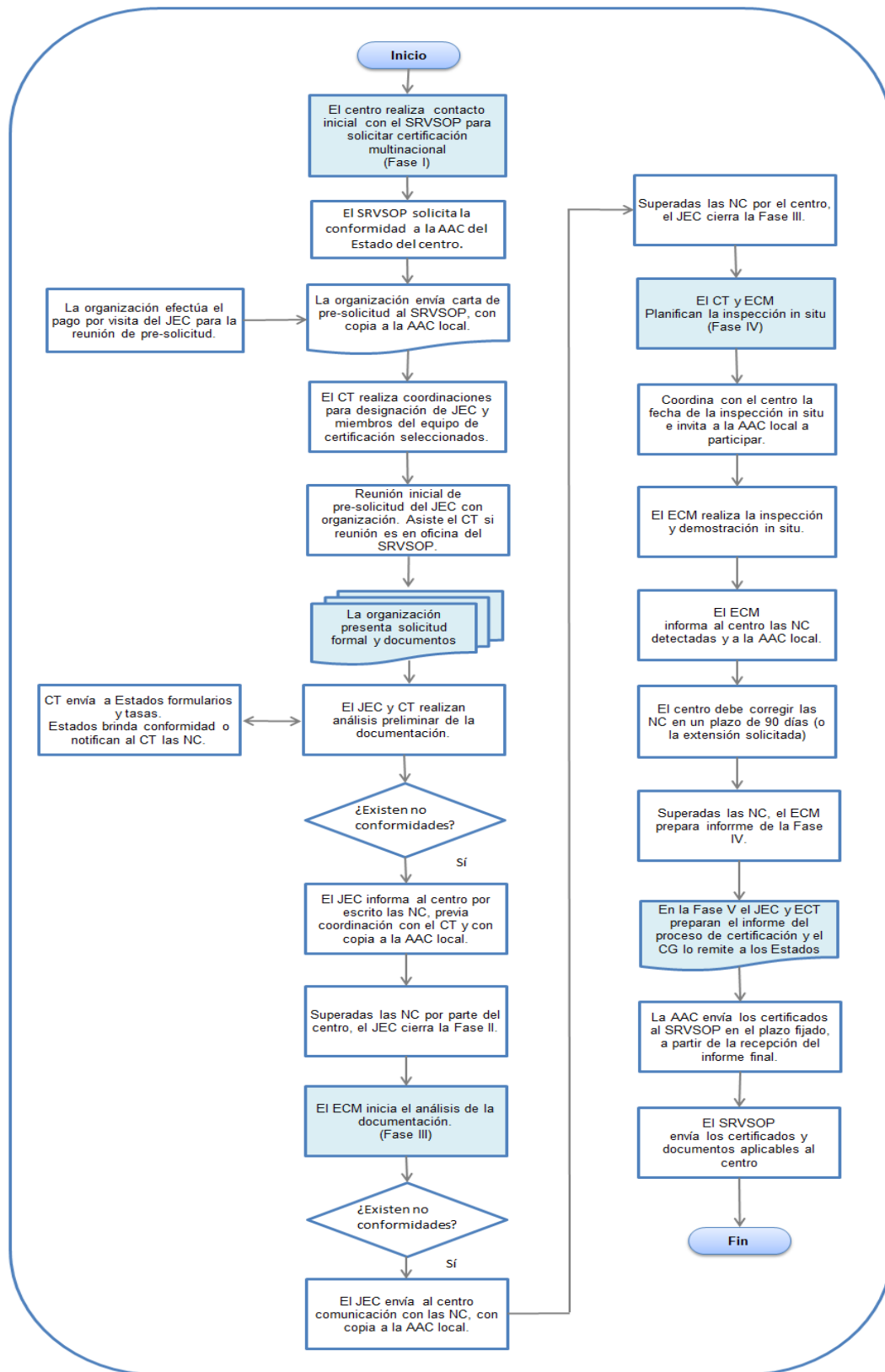
13.4 En el **Apéndice 1** se detalla el ciclo del proceso de certificación multinacional.

## 14. Plan de vigilancia posterior al proceso de certificación multinacional

El plan de vigilancia posterior al proceso de certificación multinacional se encuentra establecido en el Acuerdo de cooperación técnica multinacional y en el procedimiento de implementación del Acuerdo.



Apéndice 1 – Proceso de certificación multinacional



Legenda: Comité Técnico (CT); Equipo de certificación multinacional (ECM); Jefe del equipo de certificación (JEC); No conformidad (NC).

## Apéndice 2 - Preguntas frecuentes

- 1) ¿Si un CIAC o CEAC está interesado en certificar multinacionalmente, canaliza su solicitud a través de la AAC dónde está ubicado o directamente al SRVSOP?

El centro deberá presentar una carta de intención directamente al Director de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, quien es el Coordinador General del SRVSOP, presentando a su organización.

Una vez recibida, el SRVSOP comunica a la AAC local la intención de certificar del centro y solicita su aceptación para iniciar el proceso.

- 2) ¿Por quienes estarían integrados los equipos de certificación?

Los equipos de certificación estarán conformados por inspectores de licencias y centros de instrucción designados por los Estados miembros del Sistema, que cuenten con la certificación otorgada por el SRVSOP de acuerdo a lo establecido en el documento de certificación como inspector multinacional LAR. De ser necesario podrán participar en los equipos de certificación inspectores multinacionales de operaciones y de aeronavegabilidad competentes y calificados en las tareas que se les asignarán.

- 3) ¿La aprobación de los CIAC y CEAC se realizará unilateralmente por cada Estado miembro del SRVSOP?

Sí. La aprobación la realizará cada uno de los Estados miembros del SRVSOP en base al informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP. Esta certificación se efectúa teniendo en cuenta que el equipo de certificación multinacional ha evaluado el centro según el LAR aplicable (LAR 141, 142 o 147) y los requisitos adicionales declarados por los Estados a los cuales aplica el centro para asegurar cumplimiento de su reglamento.

- 4) ¿Cómo realiza la emisión del certificado y las especificaciones de instrucción o de entrenamiento cada Administración signataria del Acuerdo?

La emisión del certificado y las especificaciones de instrucción (ESIN) o de entrenamiento (ESEN) correspondientes, la realizará cada Administración en base al informe del equipo de certificación multinacional, el que asegura que se cubren todos sus requisitos administrativos y técnicos del proceso de certificación.

Luego de la evaluación del informe del proceso de certificación enviado por el Coordinador General del SRVSOP a los Estados a los que aplicó el CIAC o CEAC, los Estados deberán emitir el certificado y las especificaciones de instrucción o de entrenamiento correspondiente.

**Nota:** En todos los casos, las AAC de los Estados a los cuales aplicó el CIAC o CEAC en base al Acuerdo, deben enviar al SRVSOP los certificados y las especificaciones de instrucción o entrenamiento según corresponda, a fin de que el Comité Técnico del SRVSOP pueda entregarlos al centro que culminó el proceso, los publique en la página web del SRVSOP y mantenga un control sobre éstos centros.

- 5) ¿Cómo y por quién estaría controlado el proceso de certificación multinacional y la posterior vigilancia del CIAC o CEAC certificado?

El proceso de certificación multinacional es controlado por el equipo de certificación designado por el SRVSOP y por el Comité Técnico del Sistema Regional. La posterior actividad de vigilancia está a cargo de la AAC donde se localiza el centro conforme a sus procedimientos y programa de actividad anual, con el objetivo de garantizar el continuo

cumplimiento por parte de los centros certificados de conformidad con el Acuerdo de cooperación técnica multinacional.

- 6) ¿Si la vigencia del certificado es indefinida por parte de la AAC conforme a los LAR 141, 142 y 147, requerirá de alguna inspección multinacional posterior a la certificación?

Adicional a la vigilancia que corresponde a la AAC donde se localiza el CIAC o CEAC, un equipo multinacional designado por el Coordinador General del SRVSOP, realizará una inspección para el mantenimiento de la certificación otorgada, cada dos (2) años contados a partir de la primera inspección de la Fase IV, cuyo costo estará a cargo del CIAC o CEAC certificado.

- 7) ¿Existen muchas diferencias en el proceso de solicitud para la certificación de los CIAC y CEAC entre los Estados participantes?

No. Los formularios de solicitud y procedimientos establecidos por los Estados son similares. Sin embargo, la declaración de formularios diferentes se encontrará en el procedimiento de implementación del Acuerdo.

Para facilitar el proceso, se centralizará todo a través del SRVSOP de tal manera que un CIAC o CEAC que esté interesado en certificarse en base al Acuerdo firmado por los Estados, pueda obtener los formularios de la página web del SRVSOP y los costos que acarrea dicha certificación.

- 8) ¿Quién cubrirá los costos de la misión del equipo de certificación multinacional?

Los costos serán cubiertos por el centro que solicita la certificación multinacional.

Sin embargo, si una AAC de un Estado firmante del Acuerdo decide designar un experto adicional para que conforme el equipo de certificación multinacional, los costos de su participación deberán ser asumidos por esa Autoridad y éstos no serán trasladados de ninguna forma al CIAC o CEAC.

- 9) ¿Los pagos por el costo de la certificación las realiza directamente el centro a cada AAC?

En la fase de solicitud formal, el CIAC o CEAC debe acreditar el pago del costo de certificación establecido por cada Estado a los cuales está postulando, siendo el importe total de éstos depositados en una cuenta del Sistema Regional, quien se encargará de realizar las transferencias a cada Estado.

- 10) ¿Podrá un Estado miembro del SRVSOP suspender o cancelar su certificado y las ESIN o ESEN correspondientes?

Sí. Cada Estado, de acuerdo a su reglamento emite el certificado y las especificaciones respectivas y, en caso de evidenciar no-conformidades, tiene toda la autoridad para suspender o cancelar el certificado.

Posteriormente le informa al Comité Técnico del SRVSOP, quien se encargará de notificar de lo ocurrido a los Estados que otorgaron un certificado a dicho centro, a fin de que tomen las medidas que estimen conveniente.

- 11) ¿Cómo se llevará a cabo la emisión del certificado al CIAC o CEAC, una vez concluida la Fase V dentro del proceso de certificación multinacional?

Cada Estado participante emitirá el certificado y las ESIN o ESEN de acuerdo con su reglamento, basándose en la aceptación del informe del proceso de certificación realizado en base a los requisitos del LAR aplicable, emitido por el equipo de certificación multinacional del SRVSOP.

- 12) ¿Cómo se emitirá y quién controlará el código de los certificados una vez concluida la Fase IV de inspección y demostración del centro, para no incurrir en errores al otorgar el número de certificado?

Cada Estado controla el código del certificado emitido y una vez enviado al SRVSOP, el Comité Técnico publica en la página web los certificados otorgados por los Estados.

- 13) ¿Qué procedimientos deberán cumplir los centros certificados por los Estados miembros del SRVSOP para la aceptación de nuevas enmiendas que sean incorporadas al manual de instrucción y procedimientos (MIP) del centro u otros documentos que requieren la aprobación o aceptación de las AAC?

La autoridad donde se localiza el CIAC o CEAC es la responsable de la aceptación del MIP. Una vez aceptado el manual, la AAC local informa al Comité Técnico del SRVSOP las modificaciones y aceptación correspondiente a fin de que se actualice el archivo respectivo y se informe a los demás Estados firmantes del Acuerdo que otorgaron la certificación.

---